

**ARENAS DE ARIJA, S. A.**  
(Sociedad absorbente)

**ARENAS SILÍCEAS, S. A.**  
**SISA SÍLICE INDUSTRIAL, S. A.**  
**SILICES Y CAOLINES, S. A.**  
**ARENAS DE BARCELONA, S. A.**  
(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace pública para general conocimiento que mediante acuerdos de las respectivas Juntas generales y/o decisiones del accionista único de las sociedades arriba referenciadas, adoptados el día 27 de junio de 2001, se ha procedido a la fusión de «Arenas de Arija, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), con «Arenas Silíceas, Sociedad Anónima», «Sisa Sílice Industrial, Sociedad Anónima», «Silices y Caolines, Sociedad Anónima» y «Arenas de Barcelona, Sociedad Anónima» (sociedades absorbidas), comportando dicha fusión la transmisión en bloque del patrimonio social de las sociedades absorbidas a la absorbente «Arenas de Arija, Sociedad Anónima», la cual adquirirá, por sucesión universal, los derechos o obligaciones de las absorbidas, con extinción de éstas últimas, y todo ello de conformidad con el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores y depositado en los Registros Mercantiles de Burgos, Cádiz, Valencia y Barcelona.

Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades intervenientes en el proceso de fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores y obligacionistas de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión.

Arija (Burgos), 27 de junio de 2001.—36.819.  
y 3.<sup>a</sup> 11-7-2001

**ASESORAMIENTO Y DESARROLLO  
DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

La Junta general ordinaria y extraordinaria, celebrada en Madrid, calle José Abascal, número 53, el día 29 de junio de 2001, a las diecisiete horas, acordó reducir el capital social a cero euros, y simultáneamente ampliar el capital social en 61.000 euros, mediante la emisión de 61.000 nuevas acciones al portador, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas. Para ejercer el derecho de suscripción preferente de acciones, se concede a los accionistas el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», debiendo acudir para ello al domicilio social de la entidad.

El desembolso de las acciones que se suscribirán deberá hacerse por los accionistas de forma inmediata a la suscripción, y por el 100 por 100 del valor nominal de las acciones que suscriban.

Los señores accionistas no asistentes a la Junta general pueden solicitar información pormenorizada de los acuerdos adoptados en el domicilio social.

Asimismo, la Junta general ha acordado establecer un plazo suplementario para completar la suscripción, en el caso de que las acciones puestas en circulación no hubiesen sido agotadas por el ejercicio del derecho durante aquel primer plazo. El plazo suplementario concedido será de quince días y empezará a contar a partir del día siguiente de la finalización del primer plazo, si bien durante este tiempo el derecho de suscripción preferente tan sólo podrán ejercitarlo aquellos accionistas que suscribieron la nueva emisión de acciones en el plazo anterior y en la proporción en la que suscribieron dichas acciones.

Madrid, 3 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—38.387.

**AUTOMÓVILES PORTILLO, S. A.**  
(Sociedad parcialmente escindida)

**INMUEBLES PORTILLO, S. L.**  
(Sociedad beneficiaria)

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas de la sociedad «Automóviles Portillo, Sociedad Anónima», celebrada con fecha 28 de junio de 2001, ha acordado aprobar la escisión parcial de esta sociedad a favor de la compañía beneficiaria, de nueva creación, «Inmuebles Portillo, Sociedad Limitada», que adquirirá la rama de actividad escindida de «Automóviles Portillo, Sociedad Anónima», como sucesor universal, en derechos y obligaciones, del patrimonio escindido.

Se hace constar el derecho de los accionistas y acreedores de la sociedad parcialmente escindida de obtener, en el domicilio social de la sociedad, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión.

Asimismo, se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia del acuerdo de escisión parcial anterior, igualmente, se acordó:

1.º Reducir el capital social en la cuantía de 106.912.390 pesetas, mediante la disminución del valor nominal de cada acción en 12.830 pesetas, quedando fijado en 496.396.810 pesetas.

2.º Modificar el objeto social que, en lo sucesivo, será exclusivamente:

a) La explotación de servicios por carretera o cualquier otro medio, tanto terrestre como marítimo, fluvial o aéreo del transporte de viajeros, mercancías y correspondencia, en vehículos de tracción mecánica y cuantas industrias tengan relación con el transporte, sin limitación de zonas o territorios.

b) La explotación de talleres y estaciones de servicios, venta de carburantes, lubricantes y cualesquiera otras materias, accesorios o elementos que tengan relación con vehículos de tracción mecánica, su reparación, venta, comercialización y explotación mercantil, en general.

Málaga, 29 de junio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración de «Automóviles Portillo, Sociedad Anónima», Enrique Villar Luque.—38.345. 1.<sup>a</sup> 11-7-2001

**AUTOMÓVILES TERUEL, S. A.**  
(Sociedad absorbente)

**TALLERES GARPÍN, S. L.**  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión por absorción*

Con fecha 19 de junio de 2001, las Juntas generales universales de «Automóviles Teruel, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) y «Talleres Garpín, Sociedad Limitada» unipersonal (sociedad absorbida), acordaron, por unanimidad, la fusión de ambas compañías.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores sociales a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Se hace constar, asimismo, que durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Teruel, 2 de julio de 2001.—Los Administradores, Aniceto Guillén Hoyo y don José Ignacio Guillén Lorás.—37.985. 1.<sup>a</sup> 11-7-2001

**AVANZIT, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
(Sociedad absorbente)

**SERVICIOS GENERALES  
DE TELEDIFUSIÓN,  
SOCIEDAD ANÓNIMA, (SGT, S. A.)  
WORLD COAST, SOCIEDAD LIMITADA  
TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS  
E INGENIERÍA DE PRODUCTOS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA (TSIP, S. A.)  
TELEVISIÓN Y SONIDO TELSON,  
SOCIEDAD ANÓNIMA (TELSON, S. A.)  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de Fusión*

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las juntas generales de accionistas y de socios de «Avanzit, Sociedad Anónima», «Servicios Generales de Teledifusión, Sociedad Anónima» (SGT, S. A.), «Worldcoast, Sociedad Limitada», «Telecomunicaciones, Sistemas e Ingeniería de Productos, Sociedad Anónima» (TSIP, S. A.), «Televisión y Sonido Telson, Sociedad Anónima» (Telson, S. A.), celebradas todas ellas el día 29 de junio de 2001, en Madrid, aprobaron el proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de dichas sociedades con fecha 17 de mayo de 2001, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid y, en consecuencia, la fusión por absorción de las entidades absorbidas por parte de «Avanzit, Sociedad Anónima», con extinción sin liquidación de las absorbidas y transmisión en bloque de su patrimonio a «Avanzit, Sociedad Anónima», como sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 233 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los términos del citado proyecto de fusión.

De igual manera, las citadas juntas generales aprobaron como Balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2000.

No es preciso el establecimiento de relación de canje alguna entre las acciones y participaciones de las sociedades que se fusionan, conforme a lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, quien a su vez asumirá todos los riesgos, derechos y obligaciones, derivados de dichas operaciones a partir del día 1 de enero de 2001.

No se otorga ningún derecho ni opción a los que se refiere la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuirá ventaja de ningún tipo a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

La fusión se acogerá al régimen tributario previsto en el título VIII del capítulo VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades a cuyo efecto el órgano competente efectuará la preceptiva comunicación de la operación al Ministerio de Economía y Hacienda. El escrito se presentará con carácter previo a la inscripción de la correspondiente escritura.

Los bienes transmitidos por las compañías absorbidas conservarán los mismos valores fiscales y contables previos a la fusión.

La fusión queda sometida a la condición suspensiva del otorgamiento de las escrituras públicas de aprobación no dineraria de rama de actividad a favor de «Avanzit Media, Sociedad Limitada»; «Avanzit Tecnología, Sociedad Limitada» y «Avanzit Telecom, Sociedad Limitada».

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.